



y and dudo's pelo nego, y calidance, su



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

estina De iel a de la menni let meda lo igneta La Regencia provisional del Reino se ha serevido declarar la propiedad al juez de primera -instancia del partido de Vendrell don José Anto--nio Marrugat, y nombrar juez de primera instancia en propiedad de Jaca à don Manuel Asensi, que lo es de Tamarite,

Tambien ha nombrado la Regencia promotor fiscal en propiedad del juzgado de Castellon de la Plana á don Vicente Bellver, propuesto por la -junta de aquella provincia.

់រក្សានយុទ្ធ មន្ទ្រី មន្ទ្រីស្រា<u>ង មនុទ្ធ</u> ស្រែងទៀទ ម

La Regencia provisional del Reino ha tenido tà bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de Avila á don Gregorio Alvarez Gonzalez, que lo es de Quintanar de la Orden: de la Coruña à don Santiago Aguiar y Mella, que lo es de Murias de Paredes: de Garrobillas á don José Martinez de Areta: de Albaida á don José Eladio Garcés, cesante de Tremp: de Nogales, en la provincia de Lugo, a don José Sierra y Duque, promotor fiscal de Muros: del Ferrol á don Ramon Pasaron y Lastra, que lo es de Vivero: de este partido á don Vicente Portal, asesor de marina del distrito de Ares: de Belorado á don Laureano Ibañez, que lo sirve por nombramiento de la Junta de Burgos: de Villadiego á don Juan Perez Rey, que tambien lo sirve por igual nombramiento: de Arnedo á don Rafael María Raumel: de Haro á don Enrique Elias: de Sto. Domingo de la Calzada á don Policarpo A-

tanri: de Torrecilla de Cameros á don Pablo Sagasta, que lo sirve por nombramiento de la Junta de Logroño: de Tamarite à don José Bamala y Nogueras, promotor fiscal de Benabarre: y de Baltanás á don Angel Gomez, que sirve el de Lerma por nombramiento de la Junta de Búrgos: declarando la propiedad del juzgado de Santiago à don Andres Flore García, que sirve interinamente el de la Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Córtes en 13 de mayo de 1837 y aclarar las dudas que sobre inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1.º Que à los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de enero de 1813, obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesion y disfrute.

Art. 2.º Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesion por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3.º Que si esto no fuese posible por enagenacion de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los gefes políticos oyendo á las diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitucion.

Art. 4.º Que cese desde la publicacion de este decreto la esaccion de todo cánon que se ha

ga por los expresados terrenos à los militares à quienes se concedieron gratuitamente, continuando lo que en el mismo decreto de 1813 se estableció respecto de los pueblos á quienes se adjudicaron. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la victoria, Presidente.—En Palacio á 4 de febrero de 1841.—A don Manuel Cortina.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor juez de primera instancia de Getafe con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Estoy instruyendo causa criminal de objeto contra José Antonio Parra y otro consorte, por sospechas de haber robado un par de mulas con que se ha aprendido al primero en la Villa de Mostoles el dia 28 de enero anterior, y las señas del sugeto y mulas son las que á continuacion se espresan, y respecto á que el preso Juan Antonio se le halló sin pasaporte ni documento que lejitime su persona, ni menos dé razon de la procedencia de las mulas, pasé la causa con urgencia al promotor fiscal, quien entre otras cosas viene pidiendo se oficie á V. E. para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, en el Diario de avisos, y en otros periódicos de esa capital, con señas del hombre y mulas, por si se pudiese descubrir la indentidad de uno y otras, y que el dueño de estas pueda presentarse en este tribunal á esponer lo que creyese conveniente; por auto que proveí en el dia de ayer asi lo acordé, y lo pongo en conocimiento de V. E. para que con la urgencia necesaria en estos casos disponga se inserten los anuncios, y me remita un ejemplar del Boletin oficial y que en la causa produzca sus efectos. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines espresados, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas de que se hace referencia en el preinserto oficio, Madrid 6 de febrero de

1841.—José Grases.

Señas.

Josè Antonio Parra, natural del Horcajo en la mancha, vecino de Madrid, que vive en Chanberí, viudo, de 40 años, estatura regular, mal encarado, oficio jornalero: capa que tira á negra, sombrero calañes viejo. El fugado llamado Juan, estatura mas de la marca, bastante grueso, como de unos treinta años, vestido con pantalon negro, zamarra, zapatos, sombrero gacho, capa parda.

Id. de las mulas.

Una pelo castaño oscuro, cerrada, de once á trece años, vocinegra, hierro encima del bozo como este , algunas cicatrices en el lomo y costillares, y un lunar blanco encima del esternon, alzada 7 cuartas menos dos dedos, recien esquilada, con algunos trasquilones en las espaldas.

Otra cerrada de doce á trece años, alzada 7 / cuartas y un dedo, pelo negro, vociblanca, sin hierro, unas cicatrices en el cuello, esquilada con algunos trasquilones en las espaldas.

Dos mantas viejas, una de jerga y otra de Pa.

lencia.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de la Península me dice con fecha 4

del actual lo que copio.

« El señor ministro da la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península en 30 de noviembre último lo siguiente: Con esta fecha digo al Director general de artilleria lo que sigue: Enterada la Regencia provisional del reino de lo manifestado por V. E. sobre haber dispuesto el comandante general de la provincia de Cádiz se depositen en los almacenes de artillería de aquella plaza los fusiles que deben llegar procedentes de Inglaterra para la milicia nacional, se ha servido resolver, que por esta sola vez se admitan en los referidos almacenes los espresados fusiles, colocandolos en sitio separado para que no se hallen mezclados con los efectos de artillería, sin que est disposicion sirva de ejemplar para que en adelante se ejecute depósito alguno en los indicados al· \ \ macenes de artilleria; pues que está prohibido por el art. 82 del reglamento 3. de la ordenanza del arma. De orden de la misma Regencia lo traslado à V. E. para su conocimiento, en la inteligencia de que en lo sucesivo siempre que hubiese de comprarse armamento para la milicia nacional del reino deberá ejecutarse de las fábricas nacionales pagandose su valor al precio de fábrica, pues que está prohibida la introducion de armas del extrangero por referidas reales órdenes. Y de órden de la Regencia provisional del reino, comunicada por el espresado señor ministro de la gobernacion, lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamiento de los pueblos de esta provincia para los mismos fines. Madrid 40 de febrero de 1841.—
José Grases.

Comision de Instruccion primaria de esta pro-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del reglamento de exámenes, ha acordado esta comision dar principio á los de maestros de instrucion primaria, elemental y superior el dia 7 de marzo próximo en el salon de sesiones de la Excma. Diputación Provincial, empezando los de las maestras el 22 del mismo. De acuerdo de la comision se pone en conocimiento del público. Madrid 8 de febrero de 1841.—El secretario, José de Rojas y Seura.

Concluyen los modelos insertos en el número anterior.

NUM. 3.

PROVINCIA DE BARCELONA.

REGISTRO CIVIL DE MUERTOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

DA PRINCIPIO EN 4.º DE ENERO DE 1841.

			•	úmero
BARCELONA	à	de	de mil ochoo	cientos cuarenta
Hoy ha muerto			provincia de	
natural de			provincia de	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
de profesion				
Su enfermedad –				
Se ha enterrado	en	<u> </u>		
•	Padres.		u naturaleza.	Provincia.
· · ·	Paures.		a nacanacia.	
Su profesion				
		t		Número 2.º
•		•		
, 4×3 TO 4TO	ITTONAL Jian na	nais da anoma da mil as	bogiontos quarenta a	/ 1/no
(*) BARC	ELONA a alez y s Don Juan Abadio	seis de enero de mil oc a Sanchez		4160
natural de Peñ	aranda de Bracam	onteprovincia	Salamanca	
de edad de och	nenta y un años y	tres meses		
du estado viudo)			
Su enfermedad	apitan retirado			
Testamento lo	hizo en 19 octubro	e 1840 ante el Escriba	no José Damian	
Vivia en la cal	le de la Rambla, n	úmero 27	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·
Se ha enterrad	o en el campo santo),		
	Padres.	Pueblo de	su naturaleza.	Provincia.
				idem
Don José Mar	ia Abadia	Sala	amanca	
Su profesion A Doña Juana	<i>Lédico titular</i>	Vii	igudino	ide m
	Sancnez	•		
	Firma del Alca		Firm	a del Secretario.

^{(&#}x27;) Se pone de cursiva esta partida entera para que se vea el modo de llenarlas; pero en los libros que se impriman para los registros todas irán como las primeras en blanco, dándoles por separado á los pueblos un modelo lleno.

CONTRIBUCION ESTRAORDINARIA

DE GUERRA.

PROVINCIA DE MADRID.

Nota de lo recaudado en dicha provincia en el mes último por la citada contribucion, con espresion de los efectos en que ella se ha realizado.

Partido de Madrid.	En metálico	En papel.	Total.
Madrid Vacia Ma-	62,37726	235,350	297,72726
drid		1,000	1,000
Vicalvaro	28	1,800	1,828
Partido de Alcalá.			,
Algete	26	r,600	1,626 2
Berrueco	6317	·	6317
	62,49511	239,750	302,24511

Madrid 5 de febrero de 1844.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Don Manuel Escobar, alcalde primero constitucional de esta villa de Alcazar de S.Juan, que de ser asi y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano de este número y juzgado, da fe.

Por este primer edicto cito y emplazo à las personas que tengan derecho á tres mulas domadas, de diferentes edades, alzadas y pelos que se han hallado perdidas y están depositadas en esta villa, para que dentro del término de ley comparezcan á reclamarlas en este mi juzgado, en inteligencia de que será oida y guardada su justicia, y no haciéndolo les parará su silencio el perjuicio que haya lugar, y á su tiempo se declararán como bienes mostrencos, se venderán y distribuirá su importe del modo correspondiente. Y para la inteligencia de todos y su insercion en la Gaceta del Gobierno, espido el presente en Alcazar de S. Juan, á 3 de febrero de 1841.—Manuel Escobar.

Hallandose concluido en esta villa de los Molinos el repartimiento de la cantidad que la ha correspondido por los conceptos de riqueza territorial y pecuaria, é industrial y comercial, se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, por el término de quince dias contados
desde el ocho del corriente, para que los intereresados puedan acudir á exponer sus reclamaciones, previniendo que pasado se remitirán à la
superior aprobacion, no admitiendo despues reclamacion alguna.

Se saca á pública subasta por contrata los carros, caballerías mayores y menores que sean necesarias para el servicio de las tropas nacionales y en los pueblos de Valdemoro, Pinto y Ciempozuelos. Las personas que quieran intesarse en ella y hacer proposiciones, bien á los tres pueblos reunidos, ó á cada uno por separado, acudirán, el dia 6 de marzo próximo, de diez á doce de la mañana á las casas consistoriales de la villa de Valdemoro, en que se hallarán los comisionados de los pueblos del distrito, para dicho efecto.

Finalizado el repartimiento de lo que correspondesatisfaceral lugar de Torrejon de la Calzada en la contribucion estraordinaria de guerra por su riqueza territorial pecuaria é industrial, se anuncia, que se halla de manifiesto por término de nueve dias, contados desde el 41 de febrero, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se entablaren, y pasados les parará al perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de cirujano latino, ó sea médico-cirujano de la villa de Carabaña, que dista siete leguas de la corte, cúya dotacion consiste en 50 rs. en metálico; entrando en esta cantidad 1,500 de sus propios, 150 fanegas de trigo blaco anuales cobrados por el ayuntamiento, cuyo facultativo será escriturado por tres años, teniendo á su cargo dos mancebos para la asistencia de barba: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de su ayuntamiento, en el término de ocho dias contado desde la publicacion de este anuncio.

En Villaviciosa de Odon se hallan ya concluidos los repartimientos de la contribucion estraordinaria de guerra en sus dos partes, de territorial y pecuaria é industrial y comercial, lo que de acuerdo del ayuntamiento se hace saber por medio de este anuncio á los forasteros terratenientes en su término, y á quienes comprende ser contribuyentes en la industrial para que en el preciso tèrmino de quince dias acudan á deducir de agravios ante él, para lo cual se hallarán los repartes de manifiesto en la secretaría del propio ayuntamiento.

MADRID: Imprenta de Pira.